



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



CÁMARA PERUANA DEL LIBRO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y LA CÁMARA PERUANA DEL LIBRO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20131377224, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en Avenida Larco N° 400 - Miraflores, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **CÁMARA PERUANA DEL LIBRO**, con RUC N° 20139592001, debidamente representado por su apoderado, James Jaime Carbajal Pérez, identificado con DNI N° 06651653, señalando domicilio legal para estos efectos en Avenida Cuba N° 427 - Jesús María, a quien en adelante se le denominará **LA CÁMARA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

LA CÁMARA es una asociación de derecho privado y sin fines de lucro, fundada el 11 de junio de 1946. Tiene como objetivos generales el de fomentar e impulsar la difusión del libro y los productos editoriales, buscando la mejora en los niveles educativos de lectura, escritura y comprensión de textos; a su vez, el de promover y proteger la propiedad intelectual y los derechos de autor; entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es constituir mecanismos de coordinación mutua para establecer las condiciones adecuadas para el desarrollo de la 33ª Feria del Libro Ricardo Palma, a realizarse en las inmediaciones del Parque Kennedy del distrito de Miraflores.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD

A fin de lograr el objeto del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** asume los siguientes compromisos:

3.1 Permitir el uso de la Calle Virgen Milagrosa (Pasaje de los Pintores) y la Calle Lima, que colindan con el Parque Kennedy de Miraflores, a **LA CÁMARA**, según plano de distribución de ambientes detallado en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante del presente Convenio, aprobado previamente por **LA MUNICIPALIDAD**.

Ello para la realización de la 33ª Feria del Libro Ricardo Palma, que se efectuará del 23 de octubre al 04 de noviembre del 2012, en donde se instalarán noventa y cuatro (94) stands de exhibición de venta de libros y productos afines, brindando las facilidades que sean necesarias para el caso.

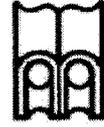
3.2 Permitir el uso del Anfiteatro Chabuca Granda para el desarrollo del Programa de Actividades Culturales durante los días de duración del evento, sobre el cual y de forma provisional se techarán sus aires, se cercará su perímetro, se alfombrarán sus escalinatas y se instalará un estrado en la parte inferior.

3.3 Permitir el uso de ocho (08) presentaciones en el Salón de Actos de **LA MUNICIPALIDAD** para actividades protocolares o de alto nivel como la inauguración, homenaje a un escritor nacional, previa coordinación, a fin de tener disponible dicho ambiente.

3.4 Con la autorización de la Gerencia de Autorización y Control se procederá a la instalación de treinta (30) banderolas, distribución de afiches y volantes en el distrito de Miraflores, en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones e Imagen



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



CÁMARA PERUANA DEL LIBRO

Institucional, anexando sus bocetos serán al presente convenio, previo acuerdo de las partes respecto de la aprobación de su contenido y con posterioridad a la suscripción de dicho convenio.

- 3.5 Permitir el uso de la zona establecida en los numerales 3.1 y 3.2 de la presente cláusula, durante los días 21 y 22 de octubre, y los días 5 y 6 de noviembre de 2012 para los trabajos de instalación y desinstalación de la Feria.
- 3.6 **LA MUNICIPALIDAD** tendrá presencia en los recintos feriales, así como en el auditorio. **LA CÁMARA** se responsabiliza por las impresiones de estas imágenes, previa coordinación con la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA:

DEL COMPROMISO DE LA CÁMARA

A fin de lograr el objeto del presente Convenio, **LA CÁMARA** se compromete a lo siguiente:

- 4.1 Asumir la totalidad de los gastos de instalación y desinstalación de las estructuras de la Feria, señaladas en los numerales 3.1 y 3.2 de la Cláusula Tercera, así como la difusión del evento.
- 4.2 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** una remesa de libros para las Bibliotecas Municipales de Miraflores, en calidad de donación, valorizada en un monto de \$/35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), cuyos títulos serán seleccionados por la Gerencia de Cultura y Turismo de **LA MUNICIPALIDAD**.

Dicha selección se efectuará de los productos ofrecidos por los expositores participantes, quienes deben representar no menos del 25% de todos los expositores de la Feria, y los valores individuales de cada ejemplar corresponderán a los precios de venta al público que cada uno de ellos ofrezca durante el evento.

El plazo de entrega de la remesa de libros será establecido de común acuerdo entre **LA CÁMARA** y la Gerencia de Cultura y Turismo de **LA MUNICIPALIDAD**.

- 4.3 Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** un (01) stand de 2.5m de frontis x 2.5m. de fondo para la difusión de los servicios que ofrece según sus fines institucionales.
- 4.4 Mantener en adecuadas condiciones de conservación, funcionamiento y limpieza, el espacio otorgado temporalmente en uso, sin costo alguno para **LA MUNICIPALIDAD**.

- 4.5 Informar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de **LA MUNICIPALIDAD** sobre cualquier modificación interna que se realice, con la obligación de no variar el perímetro del recinto.

- 4.6 Asumir la responsabilidad de todos los aspectos de la Feria así como de la suscripción de los contratos respectivos que requiera para su realización, como de la adquisición y/o alquiler de bienes, servicios, equipos, mobiliario, entre otros; sin ninguna responsabilidad para **LA MUNICIPALIDAD** de las obligaciones que **LA CÁMARA** asuma con terceros para la ejecución del evento.

- 4.7 Asumir la responsabilidad por la seguridad de los visitantes, su personal, locadores de bienes y servicios asistentes a la Feria. Para cuyo efecto, **LA CÁMARA** deberá contar previamente con las autorizaciones y conformidad de Defensa Civil.

Asimismo, se compromete a brindar seguridad interna a fin de evitar accidentes, para lo cual deberá contar previamente con las instrucciones expresas de Defensa Civil.

- 4.8 Asumir el compromiso de realizar los trámites y pagos correspondientes ante el Ministerio de Cultura, la Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC) y ante la Unión de Productores Fonográficos (UNIMPRO), en lo que corresponda.

- 4.9 Asumir el compromiso de evitar cualquier acto que incentive el caos o el desorden durante el evento, que ponga en riesgo la integridad de los asistentes o de los





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



CÁMARA PERUANA DEL LIBRO

transeúntes, bajo causal de suspender el evento por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin mediar reclamo alguno, dándose por resuelto el presente Convenio.

4.10 **LA CÁMARA** se compromete a mantener en óptimo estado de limpieza las instalaciones de la Feria, y a colaborar con la misma en las inmediaciones del lugar donde se desarrolla dicho evento.

4.11 **LA CÁMARA** contará con un seguro de responsabilidad civil de \$250,000 que cubra el evento durante todos los días de funcionamiento y del montaje y desmontaje del mismo. Constancia de este seguro se debe adjuntar al expediente de Defensa Civil.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ACTA DE ENTREGA

El día 22 de octubre de 2012, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y **LA CÁMARA** suscribirán un Acta de Entrega en donde se describirán las áreas y espacios municipales dispuesto en el Anexo N°01 adjunto, cuyos usos temporales se autorizan por el presente Convenio. En dicha Acta de Entrega constará el estado de conservación de las mismas, obligándose **LA CÁMARA** a devolverlos en el mismo estado que los recibió al finalizar el evento, del que se hará constar en otra Acta que se suscribirá el 06 de noviembre de 2012. Ambos documentos se adicionarán al presente Convenio una vez suscritos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de suspender o cancelar la realización del evento, cuando no se presenten las garantías de seguridad necesarias que se requieren para su normal desenvolvimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio, elaboración de informes y reportes, y demás actividades operativas y funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios, a quienes se le autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Cultura y Turismo, el Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente o los funcionarios en quienes se delegue tal atribución.
- Por **LA CÁMARA**, el (los) representante(s) acreditado(s) de la asociación.

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA CÁMARA** podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL USO DE NOMBRES Y LOGOS

LA MUNICIPALIDAD y **LA CÁMARA** acuerdan que el uso de sus nombres, signos distintivos, colores institucionales, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido al objeto del presente Convenio; de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades, con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación entre ellas y la comunidad mirafloresina.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de las 00:00 horas del 21 de octubre hasta las 21:00 horas del 06 de noviembre de 2012, tiempo que incluye el montaje y desmontaje de las instalaciones, así como el propio desarrollo de la Feria del Libro, a realizarse del 23 de octubre al 04 de noviembre de 2012.

La 33ª FERIA DEL LIBRO RICARDO PALMA, abrirá sus puertas en el horario establecido de lunes a jueves de 13:00 a 22:00 horas, y de viernes a domingo de 11:00 horas a 23:00 horas.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



CÁMARA PERUANA DEL LIBRO

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendarios y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto mediante comunicación escrita cursada con quince (15) días hábiles de anticipación, por las siguientes causales:

- a. Por causa de fuerza mayor que imposibilite su ejecución, con conocimiento y aceptación de ambas partes.
- b. Por incumplimiento de **LA CÁMARA** de cualquiera de las condiciones, términos y cláusulas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Para todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, éstas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del Convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (5) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, a los once días del mes de octubre del año 2012.



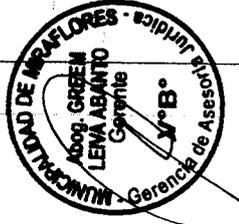
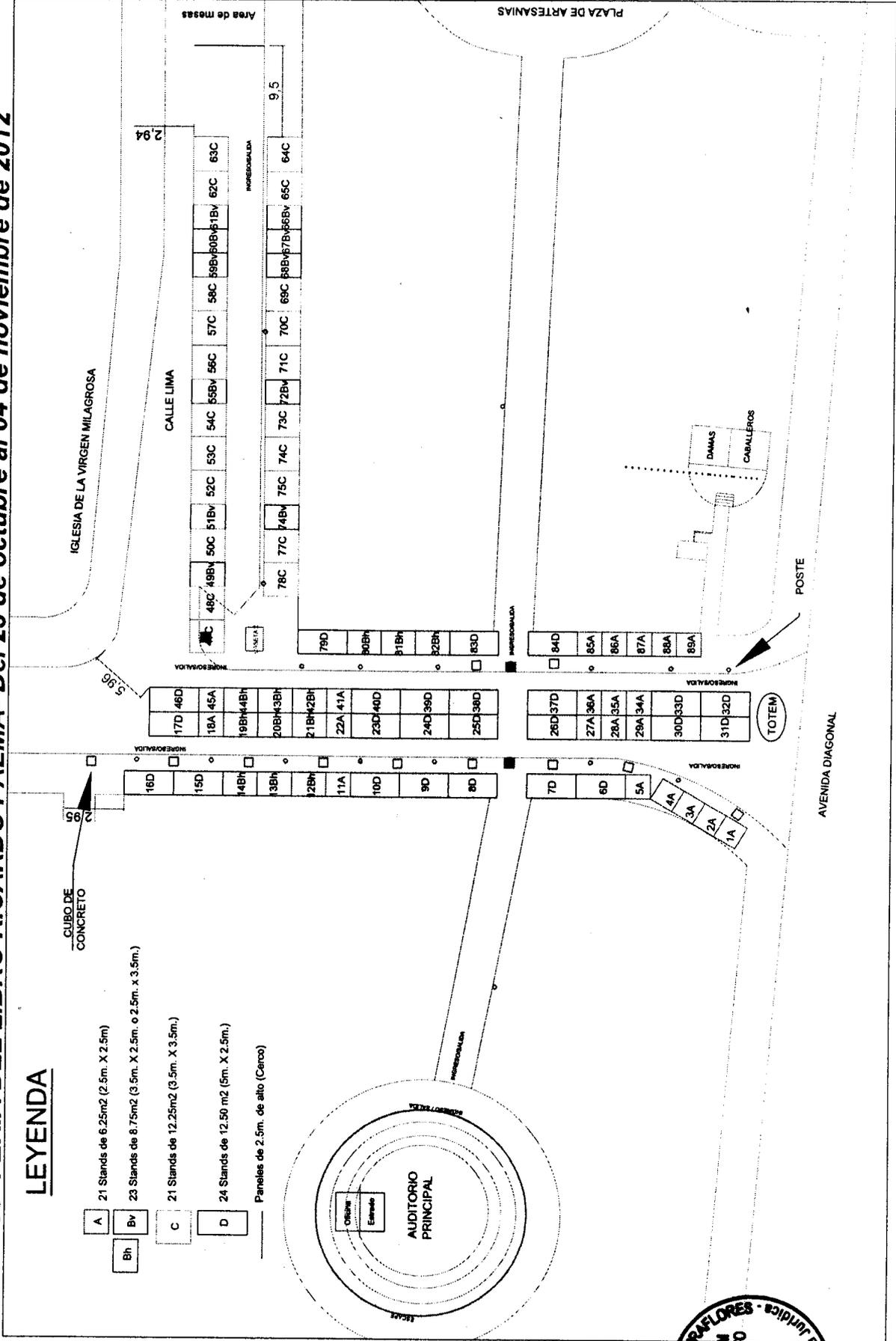

JAMES JAIME CARBAJAL PEREZ
 Apoderado
 CÁMARA PERUANA DEL LIBRO


JORGE MUÑOZ WELLS
 Alcalde
 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

33ª FERIA DEL LIBRO RICARDO PALMA - Del 23 de octubre al 04 de noviembre de 2012

LEYENDA

- A 21 Stands de 6.25m² (2.5m. X 2.5m)
- Bv 23 Stands de 8.75m² (3.5m. X 2.5m. o 2.5m. x 3.5m.)
- Bh
- C 21 Stands de 12.25m² (3.5m. X 3.5m.)
- D 24 Stands de 12.50 m² (5m. X 2.5m.)
- Paneles de 2.5m. de alto (Cerco)





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 075

-2012/MM

Miraflores, 13 SET. 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 9, numeral 26, de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 091-2011/MM de fecha 13 de octubre de 2011, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y la Cámara Peruana del Libro, a efectos de desarrollar la 32ª Feria del Libro "Ricardo Palma" en el distrito de Miraflores;

Que, en ese contexto, el artículo 82, numerales 11 y 19 de la Ley N° 27972, prescribe que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, tales como: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte; y promover actividades culturales diversas, respectivamente;

Que, es conveniente precisar que la Cámara Peruana del Libro es una asociación sin fines de lucro cuyos objetivos, entre otros, buscan fomentar e impulsar la difusión del libro y los productos editoriales, a fin de mejorar los niveles educativos de lectura, escritura y comprensión de textos, así como promover y proteger la propiedad intelectual de los derechos de autor;

Que, la Gerencia de Cultura y Turismo con Memorando N° 174-2012-GCT/MM solicita que para este año 2012 se evalúe la nueva propuesta de celebración del Convenio referido en líneas precedentes; instrumento que contiene precisiones acerca del próximo desarrollo de la 33ª Feria del Libro Ricardo Palma, que tendrá lugar en Miraflores;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 337-2012-GAJ/MM del 18 de julio de 2012, opinó favorablemente acerca de la suscripción del proyecto referido. Siendo así, corresponde someter tal propuesta a consideración del Concejo Municipal, a efectos de proceder según el procedimiento indicado en la normativa aplicable;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y la Cámara Peruana del Libro, con el objeto de desarrollar la 33ª FERIA del Libro Ricardo Palma, el mismo que consta en catorce (14) cláusulas y el Anexo N° 01 que contiene, los que en adjunto forman parte del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Cultura y Turismo, el cumplimiento del presente acuerdo.

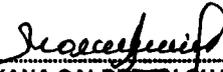
Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Jorge Muñoz Wells
Alcalde